

el Apes y salvacion de tierras y edificios y el quadero general de Riquera Feintoria q. se halla formado, se haga una reparticion por los señores D. de Olivera y D. Martin de Suel. Mas de esta veindad personas de providad y de la mejor inteligencia para el desempeño de tan importante negocio, a los quales se les haga saber y se les franque las instrucciones q. pidan con entrega de las dhas. expedidas en dha. razon y q. se hallan enlazadas, sin perjuicio de su ratificacion quando correspondiere y de deshacer en los subseivos repartimientos y quando ya este finalizada la Ciudad de si algunos Agasijos se advirtieren. Igualmente acordaron: se repartiran tambien los Salarios de medico y si supiere el acopio de Sal. asignado a esta dha. villa q. igualmente los Salarios suprativos al Sr. Alcalde mayor Acidente desde el primer mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete hasta fin del corriente sin perjuicio de hacerlo desde q. fue posesionado de su empleo en el año mil ochocientos quinze hasta el referido mes de Mayo de diez y siete en virt. de lo prevenido en la R. Provision del Supremo Consejo de diez de Septiembre del año proximo pasado y de lo acordado por el Ayuntamiento en su cumplimiento y los Salarios respectivos al año proximo y corriente para los Guardias de noche nombrados por la Superintendencia con lo correspondiente al Jorden de Sanidad y que de ve contribuir esta villa por dha. razon en el corriente año haciendo todo con la debida distincion y separacion, como fin se laque testimonio de este acuerdo y se ponga por cabeza del expediente q. debe formarse en su razon.

Se dio el oficio q. con fha. de del corriente dirige el Sr. Intendente General de esta Provincia con la verificacion de finiquito q. le acompaña lixada por la Contaduria p. d. q. resultas del Examen q. ha hecho de las cuentas de propios de esta villa respectivas al año mil ochocientos diez y siete para q. sirviendo de resguardo, disponga esta Jun